ACUERDO NÚMERO 02 DE 2017

(junio 22)

por medio del cual se introducen disposiciones transitorias al Reglamento de la Corte Constitucional.

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 241.12 de la Constitución Política, habiendo dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 112 del Acuerdo 02 de 2015, y considerando que en el marco del proceso para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, este tribunal debe efectuar el control constitucional de los actos reformatorios de la Carta Política, de las leyes y de los decretos leyes previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016 en unos plazos reducidos, y que el Decreto-ley 889 de 2017 habilita a este tribunal para suspender los términos de los procesos ordinarios de constitucionalidad, más no los correspondientes a los de tutela que cursan ante la Sala Plena,

ACUERDA:

Artículo 1°. El artículo 59 del Acuerdo 02 de 2015 tendrá un parágrafo transitorio del siguiente tenor:

"Parágrafo transitorio. *El término de los procesos de tutela que cursen en la Sala Plena desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta la conclusión de la revisión de los actos legislativos, de las leyes y de los decretos leyes previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016, se extenderá por tres meses adicionales, para hacer viable la priorización del control automático, único y posterior de constitucionalidad previsto en el literal k) del artículo 1° y el inciso 3° del artículo 2° del citado acto legislativo. En el marco de estos procesos de tutela, la Sala Plena puede adoptar las medidas provisionales a que haya lugar, con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes mientras se adopta una decisión de fondo".*

Artículo 2°. Las reformas establecidas en este acuerdo entrarán a regir a partir de su publicación.

Aprobado en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2017.

El Presidente,

Luis Guillermo Guerrero Pérez.

La Secretaria,

Rocío Loaiza Milian.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.273 del viernes 23 de junio del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)